

Normativa para la Creación y Reconocimiento de Semilleros de Investigación

Introducción

Esta normativa tiene por finalidad establecer las disposiciones para la creación, formalización, funcionamiento y reconocimiento de los Semilleros de Investigación en la Universidad del Alba, en concordancia con Modelo Educativo Universidad del Alba (2022) y el Reglamento para la Gestión de la Investigación e Innovación (2025).

Los Semilleros de Investigación constituyen una estrategia formativa que permite el desarrollo de capacidades investigativas, la formación temprana de talentos científicos y la articulación efectiva entre docencia, investigación y vinculación con el medio. Asimismo, responden al compromiso institucional de fomentar comunidades de aprendizaje colaborativo con proyección académica y social.

Semilleros de Investigación

1. Definición

Los Semilleros de Investigación son comunidades colaborativas de aprendizaje para la innovación y la investigación, conformados por estudiantes, docentes y profesionales de una o diferentes disciplinas, con la finalidad de crear escenarios para promover el desarrollo de habilidades investigativas y el pensamiento crítico. (Artículo 48, Reglamento para la Gestión de la Investigación e Innovación en la Universidad del Alba, 2025). Los semilleros de investigación realizan acciones formativas y académicas extracurriculares. Deben adscribirse formalmente a una línea de Investigación.

2. Requisitos para la Creación

- Contar con un/a académico/a de la Universidad del Alba con experiencia en investigación, responsable de la planificación del semillero.

- Contar con un mínimo de tres estudiantes activos de pregrado o postgrado.
- Presentar un Plan de Trabajo anual con actividades formativas de investigación y de divulgación científica.
- Completar y enviar el Formulario de Solicitud para la Creación y Reconocimiento de Semillero de Investigación.

3. Procedimiento para la Solicitud

La Dirección General de Investigación e Innovación (DGII) evaluará las solicitudes considerando los siguientes criterios: el cumplimiento de los requisitos formales; la pertinencia institucional en relación con el Modelo Educativo Universidad del Alba y PED; la coherencia entre los objetivos del semillero, su justificación y la línea de investigación a la que se adscribe; la experiencia del/a académico/a propuesto/a como Director/a del semillero; y la viabilidad del plan de trabajo presentado. Esta evaluación se realizará con base en la Lista de Chequeo dispuesta en el Anexo 8.



- Anexo 1: Solicitud de Creación de Semilleros

- Anexo 2: Autorización de Jefatura de Carrera al estudiante.
- Anexo 3: Autorización de Jefatura de Carrera al/a Director/a.
- Anexo 4: Cartas de Compromiso Director/a del semillero.
- Anexo 5: Carta de compromiso de los estudiantes del semillero.
- Anexo 6: CV Director/a del semillero.
- Anexo 7: Carta Gantt.

4. Inicio de Actividades

Una vez aprobado y reconocido oficialmente por la DGII, el semillero puede iniciar sus actividades conforme al plan de trabajo presentado. El Director/a del semillero será responsable de convocar a la primera reunión formal, levantar acta de constitución y elaborar su propio Reglamento Interno conforme al modelo dispuesto en el Anexo 9.

5. Registro Institucional

Todos los semilleros reconocidos serán ingresados en el sistema de registro de la DGII, incluyendo: nombre, director/a del semillero, estudiantes, línea de investigación, unidad académica y vigencia. Este registro será actualizado semestralmente.

6. Seguimiento y Evaluación

Cada Semillero de Investigación será objeto de seguimiento institucional por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación (DGII), mediante informes de avance semestrales presentados por su Director/a responsable, quien deberá:

1. Presentar un informe semestral de actividades a la DGII, que incluya: Actividades realizadas y participación efectiva de estudiantes, productos obtenidos (ponencias, artículos, actividades de difusión, entre otros), obstáculos enfrentados y ajustes al plan de trabajo, proyecciones y planificación del próximo semestre.
2. Mantener actualizada la información del semillero (integrantes activos, actividades, modificaciones del equipo o director/a).

3. Coordinar una evaluación interna semestral, con apoyo de la DGII, la unidad académica y/o el grupo o línea de investigación vinculante.

7. Vigencia y Renovación

El reconocimiento del semillero tendrá una vigencia de **dos años**, renovable por períodos iguales, previa evaluación del informe anual y del cumplimiento de los objetivos declarados. En caso de inactividad o incumplimiento grave, la DGII podrá iniciar el proceso de suspensión o disolución del semillero.

8. Reconocimiento

Una vez aprobada su creación, el Semillero de Investigación recibirá un Certificado de Reconocimiento Oficial, emitido por la Dirección General de Investigación e Innovación (DGII), que acreditará su vigencia y registro institucional. Asimismo, los/as integrantes del semillero podrán solicitar certificaciones individuales de participación activa, las que serán emitidas a partir del segundo semestre de funcionamiento y previa validación del Director/a del semillero.

ANEXO 8

PAUTA DE EVALUACIÓN PARA LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Nombre del Semillero: _____

Director/a Responsable: _____

Facultad: _____

Línea de Investigación: _____

Fecha de Evaluación: ___/___/___

| Nº | Criterio de Evaluación | Sí | No | Observaciones |
|----|---|----|----|---------------|
| 1 | Se adjunta el formulario de solicitud completo, junto con todos los anexos requeridos. | | | |
| 2 | El semillero cuenta con mínimo tres estudiantes activos de pregrado o postgrado | | | |
| 3 | El académico/a propuesto/a como Director/a del semillero posee experiencia en investigación y trayectoria académica. | | | |
| 4 | El semillero está bien justificado considerando su relevancia para el desarrollo de habilidades investigativas y pensamiento crítico | | | |
| 5 | Existe coherencia entre los objetivos, la justificación y la línea de investigación institucional a la que se adscribe. | | | |
| 6 | El plan de trabajo presentado es claro, factible y evaluable en el plazo propuesto. | | | |
| 7 | La propuesta del semillero incluye actividades alineadas con las funciones institucionales esperadas, como formación, desarrollo de proyectos, difusión científica y colaboración | | | |

Observaciones Generales

Recomendación Final

- Aprobar la solicitud
- Solicitar ajustes
- Rechazar la solicitud

Dirección General de Investigación